

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, a su despacho la presenta demanda la cual nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 16 de noviembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

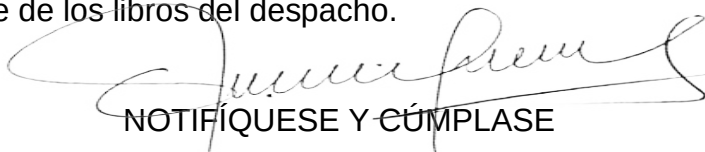
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que resulta inane impartir el trámite correspondiente a la presente demanda, teniendo en cuenta que sobre el mismo causante ya existe proceso de sucesión cursante en este mismo juzgado bajo radicado No. 2021-00478, este Despacho se abstendrá de admitirla y así se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Abstenerse de admitir la presente demanda de sucesión del causante JOSE LUIS MONTES VILLALOBOS.
2. Desanótese de los libros del despacho.



NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.